

A la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura

Asunto: Alegaciones al borrador de Plan Hidrológico de cuenca del Segura 2022-2027 (anuncio de BOE de 22 junio 2021), en lo referente aquello a que concierne a la zona Cingla-Cuchillo donde se sitúan los aprovechamientos de los que suscriben

En relación aparte los pozos que presentan la alegación (Anexo 1), con riego de la Masa de Agua Cingla-Cuchillo, en relación al proceso de Alegaciones abierto en el “Asunto” arriba indicado, procede a presentar las siguiente .

ALEGACIONES

ANTECEDENTES- Sobre la singularidad del borrador de P.H.C. de este tercer Ciclo de Planificación , en comparación con los P.H.C. de los dos anteriores, y las consecuencias prácticas de esa singularidad

Como antecedente necesario de las Alegaciones que luego presentamos, nos parece necesario explicar porqué, a nuestro juicio, ha habido un cambio de paradigma en este nuevo P.H.C. en comparación con los dos anteriores, que nos obliga a alegar allí donde antes nada habíamos dicho.

La Planificación Hidrológica de los dos ciclos de Planificación anteriores ha sido esencialmente una tarea de incremento del conocimiento de la cuenca, cuasi científica, incluso académica, en la que, de forma parecida a como ocurre en el ámbito de las tesis y trabajos universitarios, solo trasciende al exterior los resultados, lo que se publica, que va acompañado de apenas una descripción general de la metodología empleada para obtenerlos. Pero el detalle, los verdaderos datos de partida, la esencial letra pequeña de como y a partir de qué concretos datos de campo se obtenían esos resultados era y es un verdadero arcano, un secreto impenetrable: es sabido que la verdadera “transparencia administrativa “, aun con la Ley que la regula, sigue siendo en gran parte un futurible.

Los lectores o destinatarios principales de los P.H.C. del Segura (posiblemente, lo que sigue vale también para los demás P.H.C.) de los dos ciclos anteriores podían optar por

dar o no por válidos los resultados que se les ofrecía, pero lo que es comprobarlos es decir, saber con detalle en que datos detallados (no los genéricos) se apoyan, poder “reproducirlos” en el sentido que es exigible a la producción científica en los países avanzados para ser aceptada, era y es imposible. Solo las Unidades administrativas encargadas de elaborar el P.H.C. del Segura sabían y saben en verdad como se obtienen los resultados que contienen. Para los demás, es cuestión de fe, de confianza, el creerlos o no.

Ello es así en la C.H.S. ya desde los primeros trabajos de Planificación Hidrológica bajo el impulso del pionero en dicha planificación profesor Francisco Cabezas, que fue Subdirector General de Planificación Hidrológica en el Ministerio, y que redactó el Libro Blanco del Agua. Ya el primer P.H.C. del Segura, elaborado por él o bajo su impulso fue justamente alabado por su exhaustividad y novedad, pero desde luego no por su claridad ni por su transparencia. Todos los que tuvimos que usarlo recordamos con cierto horror aquellas horribles tablas Excel a doble hoja en que era altamente difícil adivinar qué significaban las crípticas iniciales con que se encabezaban las filas o columnas, y donde por supuesto era rigurosamente imposible acceder al origen de esos resultados, la metodología de obtención, o contrastar su fiabilidad y credibilidad. El lector del Plan tenía dos opciones, creerlos o no creerlos, pero desde luego no la de comprobarlos. En resumen, los resultados del plan provenían como de una Caja Negra, en que las “tripas” de los resultados ofrecidos era alto secreto, materia reservada. La frase de Federico II de Prusia “todo por el pueblo, pero sin el pueblo” se nos viene a la memoria.

Pues bien, el método hizo escuela, y hoy día en el P.H.C. vigente y también en el borrador que nos ocupa, la situación ha cambiado algo en la forma, pero casi nada en el fondo. El formato de la información ya no es tan críptico, se dice al menos el nombre de la metodología usada o una telegráfica descripción de la misma, se da mayor información sobre algunos parámetros básicos (evoluciones piezométricas, principalmente), pero el cómo se obtiene verdaderamente los resultados, y cuáles son los datos crudos que solo tras una elaboración se convierten en los resultados que se publican, sigue siendo un secreto celosamente guardado en las oficinas de C.H.S.. El ciudadano, hoy como antes, no puede verdaderamente contrastar, en el sentido serio y científico de la palabra, esos datos publicados. Y por tanto, carece de verdadera base para juzgar si merecen crédito o no.

Este estado de cosas, este hermetismo revestido de una capa de aparente apertura (que la administración aplica a muchos otros asuntos; no es un monopolio de la Planificación Hidrológica), podía ser aceptable en los dos primeros ciclos de Planificación 2009-2015 y 2016-2021, donde y salvo algunas excepciones puntuales el P.H.C. era, ante todo, un documento científico, informativo y divulgador de la situación hidrológica de la cuenca, conteniendo muy escasas medidas ejecutivas que fueran restrictivas o desfavorables de forma directa para los usuarios. Por ello, estos Planes no recibieron ni en realidad alegaciones significativas de los regantes, en cuanto que éstos no percibían que les afectarían negativamente en demasía. Si no había amenaza, no parecía preciso reaccionar en contra.

Pero esto cambia con el nuevo P.H.C. 2022-2027, que altera esencialmente las reglas del juego. Ahora sí hay amenaza. Este nuevo Plan, esgrimiendo (o escudándose en) la obligación genérica que establece la Directiva Marco (DMA) de eliminar la sobreexplotación de acuíferos o masas, interpretada normalmente como igualamiento de las extracciones a las aportaciones, en la fecha tope de 2027 (la Memoria del Plan dice solo de refilón un hecho esencial: que **las prórrogas de dicha obligación siguen siendo posibles**; ver pag. 237 a 247 de la Memoria, donde se desmiente pues el leit motif que “en el 2027 se acabaron las prórrogas”) pretende en un gran número de Masas de Agua (entre ellas aquella en que se ubica nuestros aprovechamientos, la Cingla-Hurchillo) eliminar totalmente la sobreexplotación en el 2027, lo que equivale a realizar en solo 5 años un verdadero apisonado, una reducción drástica de prácticamente todo el regadío de la cuenca (las masas de agua que el P.H.C. califica de “en buen estado” y en la que no propone medidas restrictivas son principalmente aquellas situadas en zonas no idóneas para el cultivo por clima u orografía, y en el que por tanto apenas existen extracciones ni regadíos).

Téngase en cuenta que de ser ciertos los índices de explotación (normalmente, entre 2 y 10) que alega C.H.S. (veremos en las alegaciones que ello dista mucho de estar verdaderamente probado, precisamente por el carácter explicado de “caja negra” de los valores de esos índices), pasarlos a la unidad requiere dividir por entre 2 y 10 los volúmenes de extracción en los numerosos acuíferos —prácticamente todos aquellos en que existe un regadío significativo— que sufren “sobreexplotación” (en nuestro caso, por 2,8 pues tal es el índice de explotación que para el ciclo 2022-27 se le atribuye Al Cingla-Cuchillo en el borrador de P.H.C. sometido a información pública); es decir, en

2027 solo podríamos usar como volumen de riego, a nivel del conjunto del acuífero, **un tercio** de lo que venimos usando, lo que implica una reducción de la superficie de regadío de ese mismo orden de magnitud (quitar dos ha. de riego de cada tres) , porque las dotaciones por hectárea ya no se pueden aquilatar más de lo que se vienen haciendo.

Pues bien, sin cuestionar la vigencia u obligatoriedad para España de acatar y cumplir la Directiva marco, es evidente en primer lugar que la Directiva no fija el método —y ha y varios— de conseguir ese objetivo y también que alcanzar ese drástico objetivo en solo 5 años, que es lo que queda hasta el 2027, supone simplemente dinamitar el sector agrícola de regadío de la Demarcación hidrográfica del Segura. Quitar dos ha. de cada tres no es modernizar el sector o implantar en él un riego más ecológico, sino reducirlo a su mínima expresión. Imagínese lo que sería decir al sector industrial, o al sector servicios, que en 2027 debe reducir su plantilla, o sus sueldos, a entre la tercera y la décima parte de su magnitud actual.

Una medida así es una crisis en toda regla, habiendo ejemplos en la historia recientes de España de crisis semejantes de sectores públicos importantes que afectaban a toda una zona : Recordamos la crisis de la minería del carbón en León o en HUNOSA, las crisis de la siderurgia en Asturias y Sagunto, o la crisis de astilleros de Cádiz, en todas las cuales también se nos decía que la situación preexistente era insostenible y que había que tomar medidas drásticas si n demora. Pus bien, y aceptando que la situación fuera de crisis, lo que no se hizo es operar al enfermo sin anestesia y con un cuchillo de cocina; lo que no se hizo fue cerrar de forma súbita y sin medidas paliativas, compensatorias o de alternativa, las instalaciones deficitarias . No estamos en el capitalismo salvaje de Estados Unidos, donde lo que no es rentable se cierra de un plumazo y punto, y se pone a la gente en la calle a que se busquen la vida, aun si supone la quiebra y abandono de una ciudad o incluso de una región. Ni siquiera bajo el franquismo (varios de las crisis citadas ya surgieron en esa época) , y menos después, nadie se ha atrevido a tanto. Los sectores que lo precisaban se han reformado o reconvertido, pero en largos periodos, poco a poco y con importantes medidas paliativas o compensatorias. Ninguno se ha cerrado a sangre y fuego, como parece que se pretende tratar a los regantes de Murcia.

Pues bien, lo que propone para el 2027 el nuevo P.H.C. para el sector de riego de la cuenca parece ser una actuación “a la americana” , y en lo que nos concierne, para el cingla Cuchillo equivale prácticamente a nuestro cierre como regantes, además en apenas 5 años, con la pérdida de una enorme riqueza creada, del esfuerzo de muchos años, y sin

ninguna medida compensatoria. *DMA y C.H.S. dixit*. Pues bien, tal proceder nos parece pura y simplemente inaceptable, y para demostrarlo no hacen falta números, solo un poco de sentido común y de un mínimo de sensibilidad. ¿Qué pensaríamos todos si, mediante una mera norma reglamentaria (eso es un P.H.C.) se diera a la Universidad de Murcia un plazo de 5 años para cerrar dos tercios de sus facultades? ¿No pensaríamos que alguien ha perdido la cordura?

Y este intento de describir no solo cual es la cuestión planteada, sino sobre todo su magnitud y demoledoras consecuencias, en resumen poner de relieve lo que está en juego, lo queremos concluir con unos apuntes de cómo debe, a nuestro juicio, abordarse la cuestión (que concretaremos en las Alegaciones) :

A) Lo menos que se puede pedir a tal cambio revolucionario, si es que se considera inevitable, es que las medias se implanten con tino, aplicando el principio de proporcionalidad, **de manera gradual y en un amplio intervalo de tiempo, que permita una adaptación paulatina y suficiente, sin traumas: una medida de este calado, para el 2027, es radicalmente imposible** , y solo cuando el método elegido para tal cambio esté claramente fundado en datos que en su totalidad (no solo en resultados) sean públicos y accesibles a todos, de manera que cualquier afectado pueda contrastar el proceso lógico que lleva a la medida y comprobar que está justificada, y se impone de la manera menos dolorosa posible (ese no es aun el caso hoy día). Estamos hablando de una cuestión que es de vida o muerte para la cuenca, de alterar hasta el tuétano lo que ha sido desde hace mas de un siglo el principal sector productivo de la región, En resumen, hay que estudiar bien y con luz y taquígrafos el problema, analizar todas las posibles soluciones hasta elegir la más acertada (lo que exige concretar las medidas compensatorias o paliativas que conlleva, y aplicarla de forma gradual a lo largo de un amplio intervalo de tiempo, que evite dramas humanos o sociales. Las previsiones del borrador de P.H.C. que analizamos no cumplen ni de lejos esos elementales principios.

B) Solo una actuación prudente y sosegada en la línea antes expuesta permitirá asegurarse que la solución que se adopte sea la que consigue el fin perseguido con el menor sacrificio para los usuarios y para la Sociedad en General. Ello descarta de plano las soluciones simplistas, apriorísticas y apresuradas, de “orden y mando”, entre las que en primer lugar figura la que mas se teme y comenta entre

los regantes, la simple y facilona orden a los usuarios, por parte de la Administración Hidráulica, y caiga que caiga, de que “procedan inmediatamente a la reducción sus extracciones en un ... %”, *diktat* cuya próxima llegada a los buzones de las Comunidades de usuarios es un rumor que ya se extiende entre los regantes como un incendio de pradera. Y repetimos: ese *diktat* puro y duro sería económicamente, social y humanamente inadmisibile.

C) Y nuestro último comentario es que esas medidas absolutamente excepcionales y el procedimiento para llevarlas a término requieren, precisamente por su excepcionalidad, algo más que una simple medidas paliativas, de “vaselina”: requieren un **acuerdo social** para su implantación, además de **la intervención de otras Administraciones afectadas, no solo de la Hidráulica..** La negociación colectiva, la participación nde los distintos estamentos, se usa habitualmente en España para cuestiones de mucho menor calado. No queremos con ello decir que haya que otorgar a los afectados un derecho de veto para implantarlas, pero tampoco puede otorgarse a la C.H.S. o a la Oficina de Planificación Hidrológica, órganos administrativos de competencia sectorial muy concreta y limitada (el D.P.H.) el derecho a modificar ´ellos solos hasta hacerlo irreconocible un sector **económico** trascendental, a través de unos pocos artículos del P.H.C. El acuerdo de las autoridades autonómicas competentes en cuestiones de Agricultura, de Empleo, nos parece preceptivo para introducir esas medidas que apunta el P.H.C. y , que inciden directamente en su ámbito de competencias. .

D) Ya lo hemos dicho: Reconversiones como ésta, en sectores tales como minería o construcción naval o siderurgia han precisado de largos periodos de implantación, cuantiosas ayudas y medidas compensatorias, búsqueda de alternativas e incluso de leyes expresas para implantarlas. Nada de ello se contempla en el Borrador de P.H.C. Un tema que afecta a toda la Sociedad murciana, que **es algo más que “una cuestión de aguas”**, debe resolverse con mesura, sin prisas, y con intervención de todos los sectores representativos de dicha Sociedad. El político francés Georges Clemenceau ya dijo durante la primera Guerra Mundial la famosa frase de que “la guerra es un asunto demasiado serio como para dejarlo solo a los militares”, frase que adaptada, es también aplicable a nuestro caso.

Situado así el problema y expuestas las pautas que deben a nuestro juico presidir su resolución, pasamos a la cuestión concreta de formular alegaciones, que no serán sino

concreciones de los criterios aspectos generales antes expuestos, por lo que su motivación será muy sintética para evitar repeticiones.

ALEGACIÓN PRIMERA.- LA FECHA DE IMPLANTACIÓN DE CUALQUIER MEDIDA DE REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE EXTRACCIONES EN CINGLA-CUCHILLO NO PUEDE SER MENOR DEL AÑO 2033, Y PREFERENTEMENTE DEL 2039, COSA QUE LA DMA PERMITE Y QUE DE HECHO EL BORRADOR YA CONTEMPLA EN CIERTAS MASAS DE AGUA .

La MEMORIA del borrador de P.H.C. que analizamos ya contempla, en sus páginas 238 a 247, prorrogas más allá del 2027. La figura 100 , pág. 238 de la Memoria (que se repite luego en la figra 102, pag. 247) se reproduce en la página siguiente, y vemos en ella que la Masa Cingla-Cuchillo (parte superior derecha de la imagen) se marca de color amarillo es decir, que deberá alcanzar el buen estado a lo sumo en 2027, mientras que otros colores representan masas a las que esa exigencia se retrasa a 2033 o incluso a 2039 (luego esa prórroga es posible) ., o incluso se establecen “objetivos menos rigurosos” para otras. No deja de ser curioso que ese trato especial de prórroga de exigencia de la DMA se aplica casi exclusivamente en masas situadas en la costa o en su proximidad es decir, aquellas que tienen relativamente fácil acceso a aguas de desalinizadoras, construidas a elevado coste por el Estado, lo que permitiría mejorar el índice de explotación a corto plazo sin otras medidas coercitivas, mientras que en la zona de Yecla-Jumilla, donde no existe posibilidad de uso de ningún otra agua que no sea la subterránea, se establece una fecha de cumplimiento más exigente, sin consideración a las graves consecuencias socioeconómicas que acarrea tan dura exigencia en tan corto plazo, tal y que hemos expuesto en ANTECEDENTES. Ello es por tanto injusto e incoherente, y sobre todo **inviabile. Es materialmente imposible, sin producir una catástrofe social, igualar aportaciones y demandas en Cingla-Cuchillo en 2027.**

Concretamos pues el petitum de esta alegación en que **en la masa de agua Cingla-Cuchillo se establezca como fecha de cumplimeinto de las obligaciones que estalbece el nuevo P.H.C. el año 2033 como minimo y, preferentemente, el 2039.**

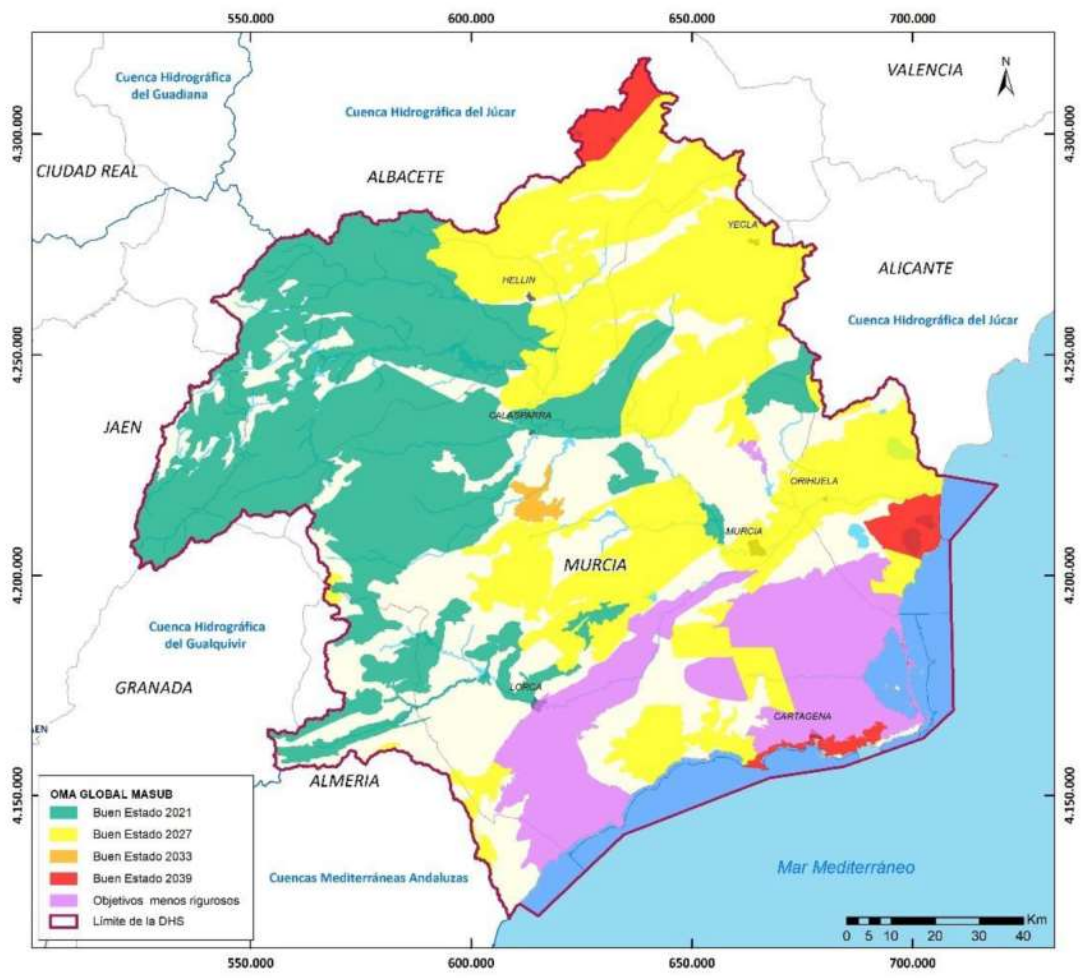


Figura 100. Objetivos medioambientales de las masas de agua subterránea

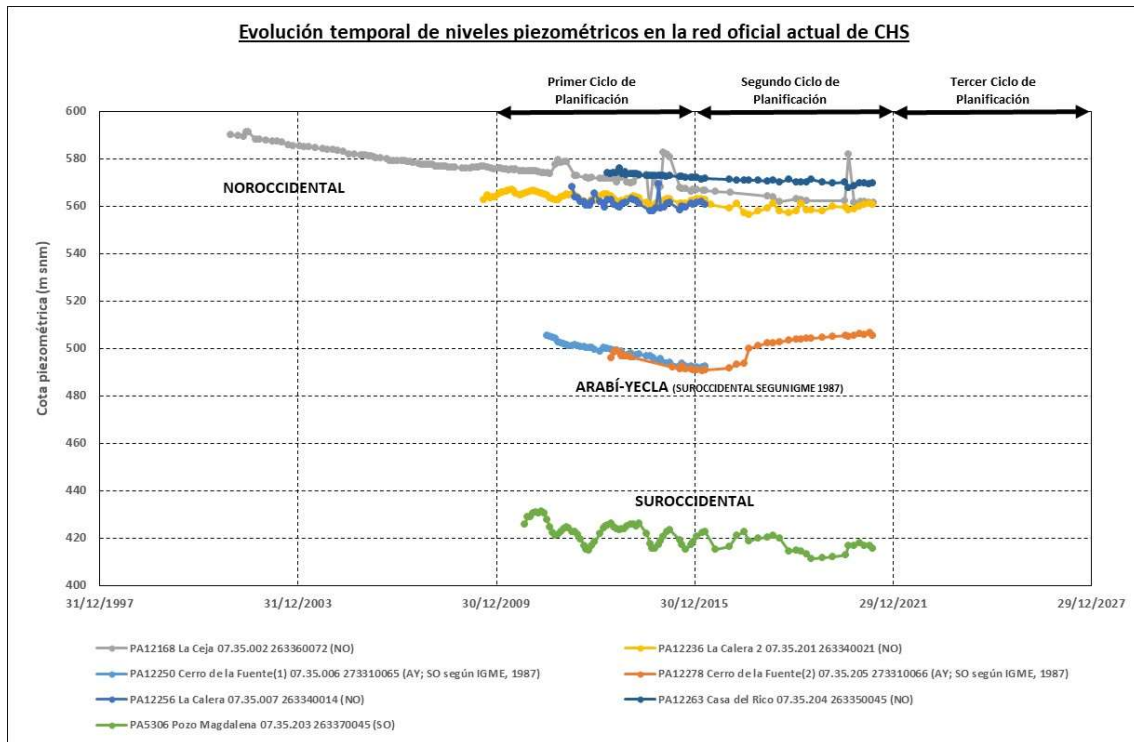
ALEGACION SEGUNDA.- LA C.H.S. NO HA PROBADO, EN LA INFORMACIÓN QUE PONE A LA DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS, LA CERTEZA DE LAS CONCLUSIONES QUE DA POR VALIDAS, AL NO PERMITIR EL ACCESO A LOS DATOS BÁSICOS EN QUE SE BASAN ESAS CONCLUSIONES. DEBEN REALIZARSE ESTUDIOS MÁS PROFUNDOS Y COMPLETOS, CON UN MUY SUPERIOR NUMERO DE PUNTOS DE TOMA DE DATOS, PARA GARANTIZAR QUE LAS CONCLUSIONES SOBRE LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LA MASA DE AGUA SON EXACTAS Y CORRECTAS.

En ANTECEDENTES ya hemos expuesto y justificado que solo C.H.S. tiene acceso directo, inmediato y sin límites a sus cartografías informáticas, pluviómetros, piezometrías y todas las redes de medida, acceso que nosotros no tenemos, viéndonos forzados a alegar con los insuficientes datos que la C.H.S. accede a poner a nuestra disposición. Y decimos insuficientes, porque la C.H.S. pone a nuestra disposición en realidad solo los datos finales (básicamente, recargas, demandas y déficits), no el cálculo detallado con el que llega a ellos . Es decir, para elaborar nuestras alegaciones solo hemos tenido acceso a los datos que salen de la “caja negra”, pero no sabemos cómo funciona ésta, lo que dificulta en extremo —en realidad, impide— pronunciarnos sobre su bondad o precisión. Esta falta de datos base en absoluto nos permite contrastar la verdad científica de las afirmaciones de C.H.S. No decimos que sus conclusiones sean erróneas (aunque s estamos convencidos que se basan en datos desfasados e insuficientes, como de hecho ya alegó el IGME en relación a la reciente Declaración de Sobreexplotación de la Masa) , pues para afirmarlos tendríamos que disponer precisamente de esos datos que solo C.H.S. tiene. Lo que decimos es que las afirmaciones que nos ofrece en el Borrador de P.H.C. no están probadas, son meramente apodícticas y se nos pide que las aceptemos en base solo a la palabra y prestigio del Organismo o de cuenca que las emite; así lo hemos hecho en el pasado cuando el alcance del P.H.C. era básicamente informativo y divulgativo, es decir cuando el P.H.C. no podía en lo esencial acarrearlos ningún perjuicio grave, pero no podemos hacerlo cuando el P.H.C. establece frente a nosotros medidas no ya desfavorables o de gravamen, sino pura y simplemente demolidoras, que cuestionan nuestra propia existencia como regantes, y además cuyo cumplimiento se nos exige a muy corto plazo, sin prácticamente periodo de adaptación ni medida

compensatoria o indemnizatoria alguna, como ha sido norma general en nuestro país para medidas de tal carácter, envergadura y consecuencias (véanse los ejemplos antes citados). No se nos puede por tanto reprochar que para dar el visto bueno a lo que es prácticamente nuestra propia extinción como regantes pidamos una **prueba sólida y contrastable en todo su proceso (desde los datos de base, hasta la obtención de conclusiones) de que los resultados a que llega la C.H.S. son correctos, que las medidas que impone están plenamente justificadas y son las menos malas de las posibles, y que es absolutamente inevitable establecer el año 2027 como fecha de su cumplimiento.. Esta prueba brilla totalmente por su ausencia en el borrador.**

Como una simple muestra de que está justificado nuestro escepticismo sobre las conclusiones de C.H.S. en relación a la real magnitud de la sobreexplotación del Cingla-Cuchillo, y que **es necesario realizar estudios mucho más detallados y extensos al respecto**, añadimos a continuación una figura que muestra la evolución piezométrica entre 2009 y la actualidad extraída del documento, redactado por otro regadío próximo pero totalmente aplicable a nuestro caso “Análisis preliminar de la problemática hidrogeológica de las captaciones de Hidráulica “San Pascual S.A. (Yecla)” del profesor de Hidrología de la universidad de Murcia José Luis García Arostegui, que muestra varios años de lo que es una práctica estabilización y que como mínimo plantea dudas de que la evolución piezométrica no este ya, en lo esencial, próxima al equilibrio, lo que haría innecesaria la dura “vuelta de tuerca” a las extracciones que la C.H.S. preconiza..

El citado Estudio, que creemos ya ha sido aportado a esa C.H.S. por quienes lo encargaron con motivo de este mismo proceso de alegaciones, contiene numerosas dudas sobre la representatividad y suficiencia de los datos manejados por C.H.S., que considere que en su mayoría repiten datos antiguos (Estudio del IGME de 1987) con muy escasos añadidos posteriores, y que esos datos son escasos y claramente mejorables realizando nuevos estudios. (que en esencia es la misma opinión manifestada por el IGME en relación al reciente expediente de declaración de la masa Cingla en estado de riesgo).



Concretamos pues el petium de esta alegación en que **deben realizarse nuevos estudios del estado de la masa de agua, con un numero muy superior de puntos de medida que garanticen la representatividad de los datos, y con acceso pleno y sin restricciones de los usuarios a estos datos y estudios a lo largo de toda su obtención y elaboración a fin de que quede acreditada la bondad de la metodología, y demostrados fuera de toda duda razonable los valores reales de los índices de explotación, tanto los presentes como los estimados para el periodo 2022-27, sin que pueda plantease y menos adoptarse, ni aun con carácter cautelar o provisional, ninguna medida coercitiva o restrictiva de derechos en tanto no se concluyan dichos estudios.**

ALEGACION TERCERA.- LAS RESTRICCIONES DE EXTRACCIONES QUE LA C.H.S. CONTEMPLA EN EL BORRADOR DE P.H.C. IMPLICARÍAN LA REVISIÓN DE LAS CONCESIONES YA OTORGADAS Y POR TANTO LA INDEMNIZACIÓN QUE CONTEMPLA EL ART. 65.3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS .

Las drásticas reducciones de extracciones que la C.H.S. contempla, que en el caso de la Masa Cingla hemos visto supone reducir a un tercio de lo actual los volúmenes extraídos y las superficies regadas, tienen evidentemente un carácter permanente. Afectan pues no ya a la mera disponibilidad de agua, sino a las características esenciales del propio derecho CONCESIONAL es decir, implican una REVISION a la baja de los derechos concesionales.

La causa de dicha reducción no es otra que el P.H.C. , que es quien establece esa exigencia.

El artículo 65.1.c del Texto Refundido de la Ley de Aguas (T.R.L.A.) establece, como uno de los supuestos en que las concesiones pueden ser revisadas, “cuando l exija la adecuación a los Planes Hidrológicos”. Es decir, exactamente nuestro supuesto.

El artículo 65.3 del T.R.L.A. por su parte nos dice que “solo en el caso señalado en el apartado c) del apartado 1, el concesionario perjudicado **tendrá derecho a indemnización**”.

Por lo tanto, concretamos pues el petitum de esta alegación en que **el P.H.C. debe de recoger que, en el caso de que definitivamente se impongan reducciones significativas de los volúmenes de extracción, los afectados tendrán derecho a indemnización por revisión de sus concesiones, conforme al establecido en el art. 65.3 del T.R.L.A.**

Se adjunta extracto del documento “Análisis preliminar de la problemática Hidrogeológica de captaciones en el sector norte del corredor Arabi-Yecla del acuífero Cingla-Cuchillo” del profesor de la Universidad de Murcia D. José Luis García Arostegui

Por todo ello, ponemos fin al presente escrito de Alegaciones con la siguiente

SOLICITUD

- I. Que se examinen y acepten todas las Alegaciones presentadas
- II. Que se nos comunique, mediante notificación personal, la contestación motivada a cada una de ellas , asi como los recursos que en su caso procedan contra la misma y/o la resolución del expediente principal en que se integra, y
- III. Ser declarados interesados , a todos los efectos pertinentes, en el expediente abierto para la tramitación del nuevo P.H.C. por afectarnos directamente la resolución que se adopte, al menos en las cuestiones objeto de nuestras Alegaciones .

Murcia , de diciembre de 2021

ANEXO 1

- D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en representación de **Comunidad de Regantes Aguas de Santa María**, CIF G30129746.
- D. _____, con DNI 7 _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en representación de **Comunidad de Regantes Pozo de las Atalayas**, CIF G30169866.
- D. _____, con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en representación del **Pozo de San José SAT nº 1591**, CIF F-30134001
- D. _____, con DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en representación de la **Comunidad de Regantes del Monte Arabí**, CIF G-05502323.
- D. _____, con DNI 2 _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en representación de **Herederos de Amancio Alfocea** CB, CIF E-73954000.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL BALANCE HÍDRICO GENERAL DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DEL ACUÍFERO CAPTADO

En este apartado se presenta una síntesis de los balances hídricos actualmente disponibles (Tabla 4), tanto en la Masa de Agua Subterránea 070.012 “Cingla”, como en los dos acuíferos que quedan dentro: Cingla-Cuchillo y La Anchura.

El análisis de la información disponible muestra que las cifras de recursos principales se han ido manteniendo sistemáticamente en los balances realizados, con ligeras modificaciones. El Plan Hidrológico de 1998 toma los valores medios de infiltración de la precipitación ($11 \text{ hm}^3/\text{año}$), del estudio del IGME de 1987, con cifras medidas de la horquilla de valores del IGME (entre 8 y $14 \text{ hm}^3/\text{año}$).

El estudio de cuantificación de la sobreexplotación de CHS (2007), revisa muy sucintamente los balances hídricos y determina a partir de datos indirectos que las entradas por infiltración de la precipitación ($8 \text{ hm}^3/\text{año}$), deben corresponder a la cifra más baja de la horquilla de valores proporcionados por el estudio del IGME de 1987. Dicho estudio señala que las salidas en régimen natural se producían, en el área meridional, a través de las surgencias Fuente del Cerco (Omblancas) (con 167 L/s a principios del siglo XX), Fuente de Alquerías (21 L/s en el mismo periodo) y Fuente del Pino (16 L/s, sin indicación de periodo), y por otro lado, al norte del núcleo urbano de Yecla, se tiene inventariado varios manantiales, con caudales históricos de 1 L/s, que drenarían parte de los recursos del acuífero. Según dicho estudio *“el análisis del volumen de surgencia en los manantiales en régimen natural asociado al sector acuífero Cingla a principio del siglo XX, indica una salida total de 209 l/s, equivalentes a unos recursos medios de $6,59 \text{ hm}^3/\text{año}$. A partir de éste volumen, de la superficie permeable del sector, 83 km^2 y una precipitación media de 300 mm (PHCS), se obtiene un coeficiente de infiltración del 26%. Si se aplica esta tasa de infiltración a los afloramientos permeables*

de la Sierra del Cuchillo (10 km²) y se toma como precipitación media 325 mm (PHCS), se tiene un volumen anual de recarga en esta área de 0,69 hm³/año, donde la mitad de los recursos drena hacia el noreste a través del Cuaternario de Caudete y la otra mitad hacia los materiales detríticos del sector Arabí. Por todo ello el volumen anual de recarga por infiltración de lluvia en el sistema acuífero se puede aproximar a la cifra de 7,28 hm³/año". A esta cifra de recarga de infiltración de lluvia en los afloramientos carbonatados, el estudio de CHS (2007) añade 0,705 hm³/año de la infiltración en el Cuaternario de la rambla de Pulpillo para totalizar 7,985 hm³/año, que redondea a 8 hm³/año.

Como se puede advertir en el referido estudio de CHS (2007), el análisis es relativamente simple y considera datos medios de precipitaciones sin indicar el periodo considerado (sólo refiere al PHCS). Uno de los aspectos de relevancia es que no se menciona una descarga importante de agua por la zona de Yecla en régimen natural, en particular la que se produciría por el Cerro de la Fuente (Cerrico de la Fuente citado en el estudio de CARM, 1998, que estaría situada a cota 615 m snm), y que resultaría ser la propia justificación de la ubicación de la ciudad, desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos hídricos. Por otro lado, se presenta una incoherencia relacionada con las isopiezas que indican flujo hacia Yecla. El modelo realizado en dicho estudio simula un régimen influenciado y tiene que resolver el flujo hacia Yecla con una salida parcial escasa hacia el acuífero Jumilla-Villena. En cuanto al bombeo, el estudio indica que "solamente se disponen de datos de extracciones por pozo para el año 2005 (28.6 hm³/año)", por lo que introduce en el modelo una serie lineal de 19 años comenzando en 26,42 hm³/año en el año 1987, hasta la cifra de 28,61 hm³/año del año 2005, lo que supone un incremento del 12% anual.

Los planes de los ciclos 2009-2015, 2016-2021 y, el próximo 2022-2027 (en información pública), mantienen los recursos procedentes de infiltración de la precipitación en 8 hm³/año. Los retornos de riego se mantienen con cifras muy similares desde el estudio

del IGME (1987). De estos aspectos se deduce que resulta necesaria la actualización de la información, mejorando la evaluación de la recarga y contrastándola con un modelo mejorado con datos de parámetros hidráulicos y datos fiables de explotación por bombeo.

En el Plan Hidrológico para el periodo 2016-2021 se considera un Índice de Explotación $IE=2.32$ para toda la Masa de Agua Subterránea situada dentro de la Demarcación de la Cuenca del Segura, que resulta de tomar una explotación por bombeo de $19,90 \text{ hm}^3/\text{año}$ ($19,70 \text{ hm}^3/\text{año}$ en el acuífero Cingla-Cuchillo, y $0,20 \text{ hm}^3/\text{año}$ en La Anchura), frente a unos recursos de $8,59 \text{ hm}^3/\text{año}$.

Los datos de la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico 2022-2027 en información pública (hasta 22 de diciembre de 2021), se refieren a la parte de la masa dentro de la demarcación del Segura, y contienen una cifra de Índice de Explotación de $2,85$ que resulta de considerar una explotación por bombeo de $24,73 \text{ hm}^3/\text{año}$ frente a unos recursos de $8,69 \text{ hm}^3/\text{año}$. El Plan “considera como recurso en las masas de agua subterránea que se corresponden con acuíferos no compartidos, las entradas por infiltración de lluvia y retornos de riego”. Se puede observar que el proyecto del nuevo Plan Hidrológico 2021/27 mantiene las entradas que habían sido calculadas en los planes anteriores, pero contempla unos bombeos de $24,53 \text{ hm}^3/\text{año}$ en Cingla-Cuchillo, lo que se traduce en un balance de $-16,08 \text{ hm}^3/\text{año}$ para este acuífero. Se desconoce la procedencia de los datos de explotación, si son datos de medidas reales basadas en lecturas de contadores o estimaciones para un periodo concreto, pero supone un incremento apreciable respecto a la cifra del anterior Plan, lo cual no va en la línea de tratar de conseguir el buen estado cuantitativo de la masa.

Evidentemente, no es fácil evaluar la recarga por infiltración de la precipitación, pero los medios y las capacidades actuales permiten hacer una buena mejora de las cifras disponibles, singularmente por las implicaciones que tienen tales cifras. A partir de lo

anterior resulta clave destacar cómo han sido calculados tales valores, no sólo de recursos sino también cómo ha sido calculada la explotación por bombeo, porque es complicado obtener conclusiones.

Recientemente se está desarrollando el procedimiento para la declaración de la masa de agua subterráneas 070.012 Cingla en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo (artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). El procedimiento fue iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la CHS del día 16 de julio de 2020 (BOE nº 208 de 1 de agosto de 2020). En el marco de este procedimiento el Organismo de cuenca abrió un periodo de información pública del procedimiento mediante anuncios en el BOE nº 208 de 31 de agosto de 2021, BORM nº 206 de 6/9/2021 y BOP de la Provincia de Albacete nº 105 de 10/09/2021, y ha facilitado para su consulta los siguientes documentos disponibles a través del siguiente enlace: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/declaracion-riesgo-masassubterraneas/>. En concreto, figura el “Estudio sobre la situación de la masa de agua subterránea 070.012 Cingla a los efectos de su declaración en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo. TTMM de Jumilla, Yecla y Hellín” (CHS, 2021).

En CHS (2021) se indica que “el sector Arabí-Yecla parece estar íntimamente relacionado con los anteriores a través de una serie de barreras o límites abiertos que condicionan significativamente el flujo subterráneo (Figura 16). Además, se ha descartado la posibilidad de que este sector drene de forma oculta hacia el sistema Jumilla-Villena, debido al nivel piezométrico actual (CHS-OPH, 2007)”

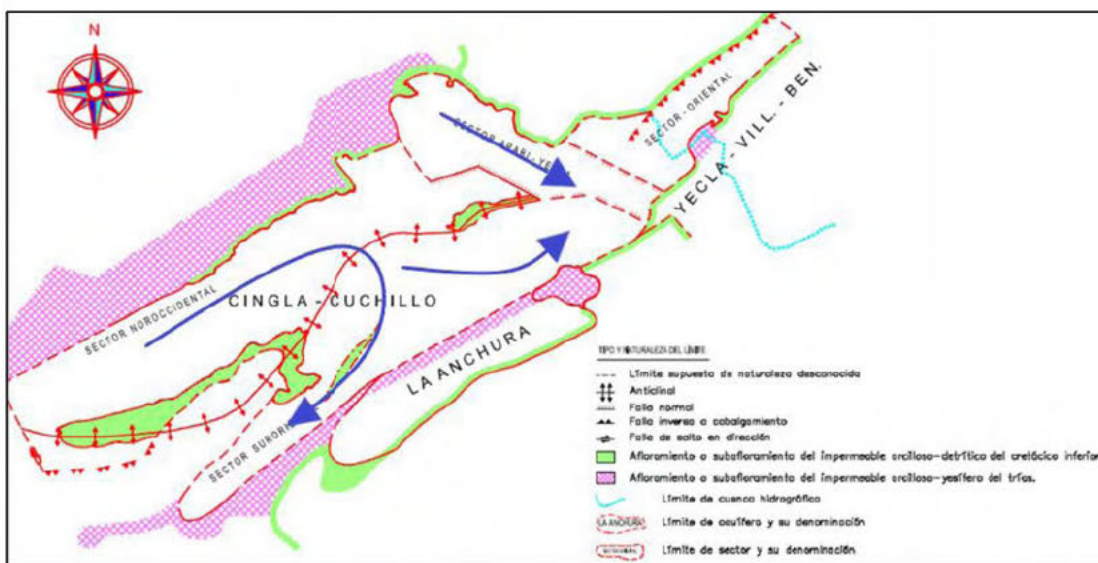


Figura 16. Sectores y direcciones y sentidos del flujo subterráneo en el acuífero Cingla-Cuchillo (tomado de CHS, 2021).

Tabla 4. Balances hídricos disponibles. Cifras en hm³/año.

	IGME (1987)		PHCS 1998		CHS (2007). Estudio Cuantif. Sobreexplotación		Plan Hidrológico DHS 2009-2015		Plan Hidrológico DHS 2016-2021		Propuesta de Proyecto de PHDHS 2022-2027	
Denominación	Sistema acuífero		UH 07.35 "Cingla"		UH 07.35 "Cingla"		ES070MSBT000000012 M.A.Subt 070.012 "Cingla" (entre paréntesis es la cifra en la Demarcación del Segura)					
	"Cingla-Cuchillo"	"La Anchura"	Acuífero 07.35.136 "Cingla Cuchillo"	Acuífero 07.35.137 "La Anchura"	Acuífero Cingla-Cuchillo	Acuífero La Anchura	Acuífero 070.012.136 "Cingla-Cuchillo"	Acuífero 070.012.137 "La Anchura"	Acuífero 070.012.136 "Cingla-Cuchillo"	Acuífero 070.012.137 "La Anchura"	Acuífero 070.012.136 "Cingla-Cuchillo"	Acuífero 070.012.137 "La Anchura"
Superficie (km2)	350	26	-	-			378.21		378.21			
Entradas Lluvia	8-14	0.9-1.6	11.00	0.80	8.00	0.09	8.00	0.09	8.00 (7.90)	0.09 (0.09)	(7.90)	(0.09)
Entradas Riego	1.70	0.08	1.70	.	1.70	0.05	1.70	0.06	0.65 (0.65)	0.05 (0.05)	(0.65)	(0.05)
Salidas Manantiales	-	-	-	0.80		-	-	-	-	-	-	-
Salidas Bombeo	26.42 (año 1986)	0.84 (año 1986)	26.50	-	28.61 (año 2005)	0.25 (año 2005)	19.90		21.50 (19.70)	0.20 (0.20)	(24.53)	(0.20)
Salidas subterráneas a otras masas	-		-	-	-	-	-	-	(0.10 hacia Demarcación Júcar)	-	(0.10 hacia Demarcación Júcar)	-
Balance	-10.70 a -16.70	-	-13.80	0.00	-15.9 a 19.2	-0.11			-12.85 (-11.25)	-0.06 (-0.06)	(-16.08)	(-0.06)
Índice de explotación (Extracciones/Rec. Disponible)	-	-	-	-			19.90/9.85=2.05		19.90/8.59=2.32		(24.73/8.69 = 2.85)	
Demanda ambiental	-	-	-				0.13	-	-		-	-

6. INCERTIDUMBRES Y PLANTEAMIENTO DE ESTUDIOS DE MAYOR ALCANCE

Como suele ser común en muchos de los acuíferos de la cuenca del Segura (y probablemente a mayor escala), la información disponible en el caso del acuífero Cingla-Cuchillo es relativamente escasa, teniendo en cuenta las implicaciones que pueden derivarse a la hora de la toma de decisiones. El principal estudio hidrogeológico de la zona es el de IGME (1987), con algunas aportaciones parciales de interés en CARM (1998) y CHS (2007), pero, en esencia, no se ha avanzado significativamente en el conocimiento del acuífero desde hace más de tres décadas.

Resulta significativo que las cifras de recursos procedentes de la infiltración de la precipitación se hayan mantenido en el valor más bajo de la horquilla proporcionada en el estudio de IGME (1987), que consideró datos de precipitación y temperaturas del período 1955-56 a 1974-75. Los valores de evapotranspiración real se calcularon por los métodos de Turc (datos anuales), y Thornthwaite (medias mensuales), con objeto de obtener una primera aproximación de la esorrentía total. Es evidente que tales métodos pudieron ser válidos para la época, pero ahora podrían ser manifiestamente mejorables. Se extracta a continuación la evaluación de recursos del estudio del IGME (1987): *“De los 350 km² de superficie que tiene el sistema, sólo 83 km² corresponden a afloramientos de rocas permeables del acuífero principal. Teniendo en cuenta una precipitación media de 340 mm, y una evapotranspiración real, según Thorthwaite, comprendida entre 275 y 300 mm (según que el valor de RU se tome 25 o 50 mm.), la lluvia útil generada sobre el conjunto del sistema acuífero está comprendida entre 23 y 41 hm³/año y de ellos sólo 3 a 6 hm³/año pertenecen a los afloramientos de rocas permeables. Considerando la totalidad del sistema y aplicando un coeficiente de infiltración del 60% resulta que la alimentación por infiltración de lluvia útil oscila entre 8 y 14 hm³/año, de los que entre 3 y 5 hm³/año, al menos, se infiltran directamente a través de los afloramientos de rocas permeables del acuífero principal (aplicando un*

coeficiente de infiltración sobre la lluvia útil del 80%)". "El retorno de los excedentes de riego (...) resulta ser de 1,7 hm³/año". "Por último, la infiltración de una parte de las aguas de avenidas que circulan por la rambla de Arabí, aunque en magnitud no despreciable, resultan muy difíciles de calcular, debido a la falta de datos hidrométricos. No obstante, podemos considerar que su magnitud está englobada en los márgenes de error aceptables en el cálculo de la infiltración de lluvia útil y retornos de riegos".

La revisión de los datos de recursos de infiltración de la precipitación efectuada en el estudio de CHS (2007), no supone una aportación novedosa en metodología para el cálculo de la recarga, más allá de un breve contraste con los datos de manantiales estimados o conocidos en régimen natural, en los que, por ejemplo, no se indica la existencia de manantiales apreciables en la zona de Yecla, lo cual hubiese exigido un estudio histórico, que resulta necesario.

En el diccionario de Madoz (1850), se indica que "Hay en el partido de Yecla diferentes fuentes o manantiales de aguas potables. En Yecla hay 3 abundantes, cuyos derrames forman otras tantas acequias llamadas la Vieja, la Nueva y la de Santa María de la Cabeza, con las cuales se riegan algunos terrenos y muelen varios molinos harineros".

De lo anterior se deduce que existen incertidumbres muy razonables en las cifras de recursos procedentes de la infiltración de la precipitación, y probablemente también en la de retornos de riego. Deben ser abordadas dentro de un marco general de conocimiento hidrogeológico de todo el acuífero.

Respecto a la explotación por bombeo, resultaría necesario plantear balances con datos basados en la explotación real existente, y reconstrucción de la explotación histórica. De esta manera se podrán plantear escenarios de simulación que permitan establecer medidas para asegurar la sostenibilidad.

No es el objetivo del presente documento plantear con detalle los estudios necesarios para mejorar el conocimiento del acuífero, pero se apuntan algunos aspectos que pueden orientar. En concreto, la evaluación de la recarga debe efectuarse a nivel diario y no a nivel mensual, lo que suele llevar a una infravaloración de los recursos en clima semiárido.

6.1. Consideraciones el balance de la propuesta de Propuesta de PHCS 2022-2027.

En el Anexo 2 “Inventario de Recursos Hídricos” de la Propuesta de PHCS 2022-2027, se presenta un mapa con la distribución espacial de la infiltración total anual (mm/año) de la serie 1980/18 (Figura 17), y se indica que los valores de infiltración de los acuíferos “obtenidos con el modelo SIMPA constituye la mayor parte de la recarga a los acuíferos (salvo las entradas o salidas procedentes de otros acuíferos o de tramos de río perdedores); La mayor parte de la infiltración constituye, posteriormente a través de manantiales o tramos surgentes, la escorrentía de origen subterránea de los ríos de la demarcación”. Se indica que “en la DHS, la infiltración total anual media se estima en 33 mm/año para la serie 1940/41-2017/18 y 31 mm/año para la serie 1980/81-2017/18”. El referido modelo SIMPA efectúa los análisis a nivel mensual, y como se puede apreciar, en la zona del acuífero Cingla-Cuchillo, el valor predominante es inferior a 5 mm/año, por lo que resulta evidente que no se han empleado estos valores para la evaluación de la recarga, puesto que se obtendría una cifra muy baja. De lo anterior, se deduce que una línea importante de mejora de la evaluación de la recarga (recursos principales en este caso), es el estudio a partir de datos diarios de series hidrometeorológicas y contraste con medidas del nivel piezométrico en redes con medidas en continuo.

En cuanto a la estimación de los recursos, la propuesta de PHCS 2022-2027 indica que “la estimación del recurso disponible de cada acuífero (se ha efectuado) de acuerdo con los valores recogidos en el Plan Hidrológico 2015/21, aprobado por Real Decreto Real Decreto 594/2014 de 11 de julio publicado en el BOE de 12 de julio de 2014. Estos

balances han sido corregidos, para determinadas masas de agua subterránea, con los resultados de los últimos estudios desarrollados por la OPH en los últimos años”. También se indica que “los valores calculados tienen como referencia el año hidrológico 2016/17 para los acuíferos compartidos del PHN vigente y 2017/18 para el resto de los acuíferos y se consideran válidos para evaluar el balance de las masas de agua representativas para la serie 1980/81-2017/18”. De esto puede deducirse que la cifra de 8 hm³/año (7,90 hm³/año), sistemáticamente procedente de los planes anteriores y en último término procedente del valor más bajo del estudio del IGME (1987), sería válido para el año de referencia 2017/18, precisamente coincidente con un claro periodo de recuperación en zona cercana a Yecla del sector Arabí-Yecla, lo cual es incoherente.

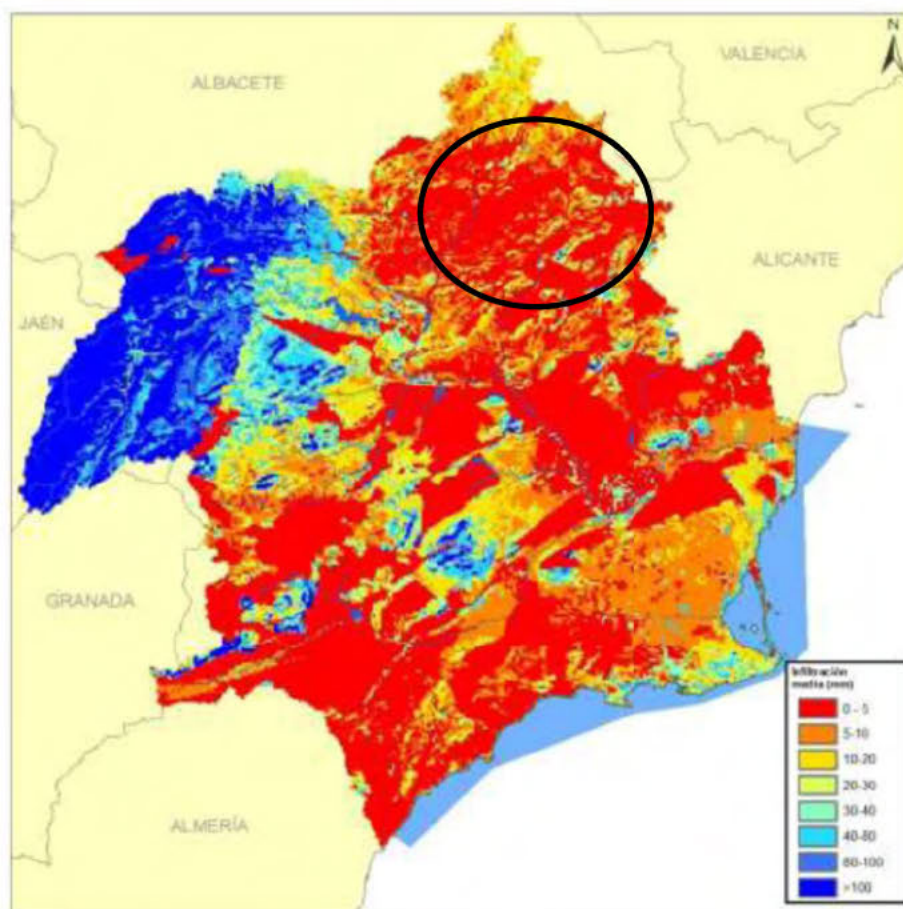


Figura 17. Distribución espacial de la infiltración total anual (mm/año). Serie 1980/18.
(Fuente: Propuesta de Proyecto del PHDHS 2022-2027)

En relación al cálculo de balance de los acuíferos, la propuesta de plan 2022-2022 señala que “se tienen en cuenta todas las entradas y salidas al sistema, incluyendo las no consideradas en la estimación de los recursos disponibles de cada acuífero y masa de agua (infiltración desde cauces o embalses, entradas subterráneas laterales desde otros acuíferos), así como la ganancia o pérdidas de reservas que se están produciendo en cada acuífero”. De igual manera señala que los “valores calculados tienen como referencia el año hidrológico 2016/17 para los acuíferos compartidos del PHN vigente y 2017/18 para el resto de los acuíferos y se consideran válidos para evaluar el balance de las masas de agua representativas para la serie 1980/81-2017/18”. Por tanto, podría entenderse que los términos del balance están referidos al año 2017/18, lo cual se ha deducido que no es así para los recursos y se desconoce cómo han sido cuantificados los bombeos y a qué año o periodo corresponden.

SOLICITUD

- I. Que se examinen y acepten todas las Alegaciones presentadas
- II. Que se nos comunique, mediante notificación personal, la contestación motivada a cada una de ellas , así como los recursos que en su caso procedan contra la misma y/o la resolución del expediente principal en que se integra, y
- III. Ser declarados interesados , a todos los efectos pertinentes, en el expediente abierto para la tramitación del nuevo P.H.C. por afectarnos directamente la resolución que se adopte, al menos en las cuestiones objeto de nuestras Alegaciones .

Murcia , de diciembre de 2021

Por Pozos de San José

Por Pozo St. María
1. 1.

Por Pozo los Alcañales

Por LA CR. MONTE ARAB.

HEREDEROS DE AMANCIO ALFOCEA C.B.